AVISO LIMITACION A MIPYMES

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 030-00-K-ESUFA-GRUAL-2025

“ LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRAL TODO COSTO PARA LA ESCUELA DE SUBOFICIALES CT ANDRES M DIAZ FAC

En cumplimiento de lo establecido en el decreto 1860 del 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numeral 3 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 "(...) para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, (...) adopten en beneficio de las MiPymes, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MiPymes.", la Entidad se permite informar que en el proceso de selección de Mínima Cuantía No**. 030-00-K-ESUFA-GRUAL-2025**cuyo objeto es “**LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRAL TODO COSTO PARA LA ESCUELA DE SUBOFICIALES CT ANDRES M DIAZ FAC”**. se recibieron 4 solicitudes de limitación a MiPymes de orden Nacional, quienes acreditaron su condición de conformidad con lo dispuesto en la norma y anexaron los documentos pertinentes y necesarios a través de la plataforma SECOP II dentro del término establecido, de esta forma:

	PROVEEDOR	**NIT**	**TAMAÑO DE LA EMPRESA**
1	INDUSTRIAS METÁLICAS Y CIVILES SAS	901009895-4	MICROEMPRESA
2	INTEGRAL DE ASEO DEL CARIBE S.A.S.	901.383.763 - 2	PEQUEÑA
3	ROBOTICA Y DOMOTICA S.A.S	901.353.945-8	MICROEMPRESA
4	SUMINISTROS Y ASESORIAS S&R SAS	901.263.311-2	MICROEMPRESA

Es prudente recordar a los interesados que El Estado (amparado en la normatividad) por intermedio de la contratación pública contempla la posibilidad de ofrecer emprendimiento a las MiPymes en una competencia sana donde, el proceso se limita a que puedan competir solo las micro, pequeña y mediana empresas, sea del orden nacional o territorial; siendo esta la razón de ser, la base y soporte de esta posibilidad de limitación, en aras de

garantizar la pluralidad de oferentes, y los principios rectores de la contratación Pública la Entidad limitará el proceso a MiPymes de orden nacional.

CONCLUSIÓN

Una vez analizadas las manifestaciones de interés, se encuentra que los requisitos descritos en el Decreto 1082 de 2015 se han reunido, por lo tanto, la entidad procede a **LIMITAR EL PROCESO A MIPYMES NACIONALES.**